DIPUTACION DE SEVILLA	ORG. PROV. DE ASIST. ECONOM. Y FISCAL (OPAEF)
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
15/02/2018 21:19	16/02/2018 13:09
SALIDA NÚMERO: 3159	ENTRADA NÚMERO: 15251

JUAN FCO. GONZÁLEZ ALFONSO
GERENTE
O.P.A.E.F.

Núm. Referencia: 6102ARR/mdg01995
Resolución nº: 578/2018
Fecha Resolución: 15/02/2018

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

MANDATO DE GESTIÓN A INPRO, SAU DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES INSTALADO EN EL O.P.A.E.F.-

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), creado para el desarrollo de sus competencias de gestión, inspección y recaudación de recursos de derecho público que la hayan delegado o encomendado a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla tiene implantado un Sistema de Información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los Tributos Locales, debiendo adecuarse su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular en cuanto se refiere al desarrollo de procedimientos de administración electrónica, identificación, registro, archivo, realización de notificaciones, intercambio de información e interoperabilidad con otras administraciones, así como a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El buen funcionamiento de este sistema y el adecuado cumplimiento de las prevenciones legales requiere una actividad continua de desarrollo, mantenimiento y actualización de los diferentes programas y sistemas, para su adaptación a los avances tecnológicos y cambios legislativos que requiere una asistencia técnica que desde el año 2000 ha venido prestando la Sociedad Provincial de Informática, INPRO SAU, inicialmente regulada mediante Convenio de Colaboración y posteriormente a través de mandato de ejecución.

Esta asistencia técnica cabe considerarla como gestión directa de un servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, gestión que la Diputación puede prestar a través de su Sociedad de Informática, al tener ésta la consideración de medio propio, de acuerdo con sus Estatutos y conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de medio propio personificado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que entra en vigor el 9 de marzo de 2018 sustituyendo al mencionado RDL 3/2011.

Por todo ello, dado que el vigente "Mandato de Ejecución a INPRO, SAU, del Sistema de Información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los Tributos Locales instalado en el O.P.A.E.F.", autorizado por la Resolución de

Presidencia número 2.353/2014, de 30 de junio, finalizó el pasado 31 de diciembre de 2017, y tras haber solicitado el O.P.A.E.F. al Área de Concertación la continuidad de la prestación de la asistencia técnica en materia informática por la Sociedad Provincial INPRO, S.A.U. durante los próximos cuatro años, teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia 2.873/2015 de 21 de julio por la que se "Establece el Marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus Entidades Instrumentales y las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial", vistos los informes de la Directora General del Área de Concertación de 15 de enero sobre la conveniencia de este sistema frente a otros y el de la Intervención de Fondos Provinciales de 7 de febrero, esta Presidencia en virtud de las facultades que tiene atribuidas, **RESUELVE:**

Primero.- Aceptar y atender la solicitud del OPAEF de asistencia técnica en relación al Sistema de Información instalado en el Organismo.

Segundo.- Ordenar a la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U., INPRO, SAU, como medio propio de esta Diputación, la ejecución material de las actuaciones de asistencia técnica solicitadas por el OPAEF y objeto del presente Mandato, cuyo contenido se ajustará estrictamente al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y abarcará:

Fase 1.- Diseño y Planificación: Las actuaciones a ejecutar por INPRO, SAU serán determinadas anualmente y autorizadas mediante Resolución específica de encomienda de gestión del O.P.A.E.F. correspondiendo, de modo general, al soporte, mantenimiento, actualización y desarrollo de los programas de ordenador que componen el Sistema de información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los Tributos Locales del O.P.A.E.F. y los nuevos desarrollos del mismo que sean requeridos por el Organismo, así como de todos los sistemas de información, identificación, registro, archivo, notificación y comunicación por medios electrónicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo, incluyendo las adaptaciones que sea necesario realizar como consecuencia de cambios en la normativa vigente; incluirá asimismo otras asistencias técnicas para la mejor gestión de sus servicios, incluidas, cuando así se solicite, la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas en los expedientes de contratación del suministro de hardware y software y la valoración de las ofertas técnicas, de conformidad con los pliegos reguladores de la licitación.

A estos efectos, en el Sistema de Información del O.P.A.E.F. se consideran los siguientes subsistemas:

- Recaudación Ejecutiva.
- Recaudación Voluntaria.
- Gestión Tributaria.
- Inspección y Procedimientos Sancionadores, Multas y Movilidad.
- Contabilidad y Tesorería.
- Sede Electrónica (incluido Perfil del Contratista y sistemas vinculados, módulo de Recursos Humanos y Portal de Transparencia), Servicios de Portal y Página Web.

INPRO, SAU, asumirá la dirección y responsabilidad de la ejecución material (económica y financiera) de las actuaciones derivadas del mandato.

Fase 2.- Ejecución: En la resolución anual de encomienda que apruebe el O.P.A.E.F. se indicarán las actuaciones específicas que debe desarrollar INPRO, SAU, definiendo los siguientes aspectos que han de regir en la ejecución del presente mandato:

a) Objeto: se detallarán las actuaciones a desarrollar en el ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/02/2018 21:05:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==		

b) Subcontratación: Se determinará, además, en la misma la posibilidad de que INPRO, SAU pueda contratar servicios externos de programación y las condiciones a cumplir en ese caso. De modo general, INPRO, SAU podrá contratar servicios externos de programación y/o asistencia técnica siempre que manifieste previamente por escrito la necesidad de dicha contratación y que el importe de estos servicios sea inferior al 50% de la aportación total a realizar por el O.P.A.E.F.

c) Financiación. Se fijará el importe previsto para financiar el mandato en el presupuesto de gastos del O.P.A.E.F., desglosado por partidas presupuestarias, en el ejercicio correspondiente, que se comunicará a INPRO, SAU a sus efectos.

Para ello, antes del 31 de octubre de cada ejercicio, INPRO, SAU deberá comunicar al O.P.A.E.F. los recursos humanos propios que va a destinar de manera exclusiva al mandato en el siguiente ejercicio, los recursos humanos contratados o que se vayan a contratar temporalmente para este mismo fin, así como las previsiones de contratación de empresas ajenas, y la estimación del gasto que asumirá el Organismo por cada uno de estos recursos con cargo a la indicada financiación, de manera que el O.P.A.E.F. pueda consignar los correspondientes créditos en su presupuesto.

Todos los gastos de personal, propio o contratado, tendrán una consideración asimilada a la de gastos de estructura, de manera que la resolución anual pueda contemplar que, en el mes de enero, el O.P.A.E.F. transfiera a INPRO, SAU, de oficio, un anticipo trimestral equivalente a la cuarta parte del importe de dichos gastos previsto en el informe de la letra anterior.

d) Pago. En los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, INPRO, SAU presentará ante el O.P.A.E.F. un cuadro de ejecución presupuestaria de los citados gastos, así como de los gastos de otra naturaleza en que pudiera haber incurrido, referido al trimestre anterior, acompañado de una memoria de ejecución de las tareas encomendadas, que deberá firmarse por los representantes de INPRO, SAU en la Comisión de Seguimiento.

El Departamento de Informática del O.P.A.E.F. emitirá Informe de conformidad sobre los trabajos realizados y lo trasladará al Servicio de Administración, quien tramitará la propuesta de Resolución aprobando el reconocimiento de la obligación y abono de la aportación correspondiente al trimestre siguiente, que será igual a la cuarta parte de los gastos previstos incrementada o disminuida en el exceso o defectos de ejecución que se deduzca del informe trimestral.

En la primera quincena del mes de diciembre de cada anualidad INPRO, SAU, presentará informe definitivo de su ejecución presupuestaria y la Memoria de los trabajos realizados, liquidándose la diferencia frente a las cantidades anticipadas

Fase 3.- Justificación y Liquidación:.

Esta memoria final de ejecución de las actuaciones realizadas en el ejercicio y de la liquidación económica de las mismas se remitirá, para su conocimiento, al Área de Concertación, a la que está adscrita, así como al O.P.A.E.F., para su conformidad.

De modo general de este "Mandato de Ejecución a INPRO, SAU" podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Corporación que lo apruebe, en la Resolución de encomienda del O.P.A.E.F. sobre las actuaciones específicas a ejecutar anualmente por INPRO, SAU o por cualquier otra causa prevista en

Código Seguro De Verificación:	Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/02/2018 21:05:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==		

Derecho.

En caso de extinción del Mandato, las partes realizarán las liquidaciones que correspondan por los servicios prestados hasta el momento de la extinción, quedando de todo ello constancia en el expediente.

Tercero.- Comisión de Seguimiento. Estará compuesta por cuatro técnicos, dos de INPRO,SAU y dos del O.P.A.E.F., que tendrán la función de velar por el buen desarrollo del Mandato y de resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en la ejecución anual del mismo. Los integrantes de esta Comisión de Seguimiento serán los encargados de cumplimentar lo establecido en el apartado c) de la Fase de Ejecución referido al pago.

Cuarto. El mandato tendrá vigor desde la firma de la Resolución de la Corporación Provincial que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando se mantenga la financiación por parte del O.P.A.E.F.

Quinto.- Notificar a INPRO, S.A.U. la presente Resolución para su necesaria aceptación en el plazo de 10 días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

Sexto.- Publicar la presente encomienda en el B.O.P., de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/02/2018 21:05:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Jw9D76Z65cz0a1A7Qd8s3g==		